REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Verbal Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. 110013103024**2022**000**75**00

Téngase en cuenta que ni la parte demandante ni la llamante en garantía, se pronunciaron respecto de los escritos de contradicción presentados por la sociedad Equidad Seguros Generales O.C.

Así mismo, se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente se requiere la notificación del auto admisorio de la demanda a Masivo Capital S.A.S, carga procesal únicamente a cargo de la parte demandante, motivo por el cual el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación de Masivo Capital S.A.S, en la forma dispuesta dentro del proceso.

Secretaría, NOTIFIQUE la presente determinación por estado y permanezca el proceso allí por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5c50ef074ba414b4fc16e31cbf3bacd495eb9e304677113239b8211db80b12**

Documento generado en 13/02/2024 08:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica